

 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA			
Proceso Ejecutivo Laboral NUR	15001310500220230029400		Clase Proceso
Demandante:	JAIME ALBERTO PARRA ROMERO		2.6
Demandados:	OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS "OPEGIN SAS" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP		
Llamada en garantía	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		

Tunja, Boyacá, 9 de abril de 2025

Mediante memorial que reposan en el archivo (20) del expediente digital, la apoderada de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC. solicita aclaración del auto de fecha nueve (09) de diciembre de 2023 mediante el cual resolvió en su numeral “PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC., según lo aquí motivado”. Revisado el expediente observa el despacho que efectivamente se presentó un error por parte del Juzgado, específicamente en el resuelve al tener por no contestada la demanda motivo por el cual es procedente acceder a la aclaración, toda vez que la contestación reúne los requisitos de la norma procesal y se contestó en término.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que no se ha hecho pronunciamiento frente al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por lo cual se procede a realizar un CONTROL DE LEGALIDAD de conformidad al Artículo 132 del C.G.P y en consecuencia, por hallarse procedente se acepta el llamado en garantía y se dispone que la interesada proceda a gestionar la notificación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho para fijar fecha de audiencia.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC. Según lo aquí motivado.

SEGUNDO: ADMITIR el llamado en garantía realizado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC. a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

TERCERO: REQUERIR a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC. para que gestione la notificación de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES en los términos establecidos en el Artículo 66 del C.G.P.

mam

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO N°. 013

Firmado Por:

Silvino Ramirez Soto
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b0041b52f1951bc62c7a087c54684a83649072e3fcc18022593e80d46560a8**
Documento generado en 09/04/2025 02:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>